

# REGLAMENTO DE GIRA MÁS

**PRIMERA - SERVICIO GIRA MÁS:** El Banco ha habilitado el servicio de giros nacionales para que los CLIENTES, en adelante EL ORDENANTE, realicen transferencias de dinero en moneda legal colombiana a favor de personas naturales, en adelante EL BENEFICIARIO.

**SEGUNDA - DEFINICIONES:** Las definiciones aquí referidas y utilizadas en el texto del REGLAMENTO que se incluyen en mayúsculas, minúsculas, o con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación. Para este efecto, las definiciones que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. El conjunto de definiciones que se enuncia a continuación contiene el sentido de los términos empleados en el REGLAMENTO y, por tanto, la interpretación que se le dará a los términos allí contenidos, deberá ajustarse a las siguientes definiciones:

**"CLIENTE":** Se entiende por cliente toda persona que tenga vínculo con el Banco Serfinanza a través de cualquier producto o servicio del portafolio, y toda persona que utilice el servicio de giros como ordenante y/o beneficiario, cumpliendo una de las siguientes condiciones:

1. Quien realice como ordenante o reciba como beneficiario, 3 o más operaciones de transferencia en el trimestre, o 5 o más en el semestre, o 6 o más en un año, cuyo monto individual sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente.
2. Quien realice como ordenante o reciba como beneficiario más de 3 operaciones de transferencia en el trimestre, más de 6 al semestre, o más de 12 en un año, cuyo monto individual sea igual o inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente.

**"ORDENANTE":** Persona natural que realiza el giro con el fin de que una determinada suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural denominará BENEFICIARIO.

**"BENEFICIARIO":** Persona natural que recibe el giro realizado por el ordenante.

**"DOCUMENTO DE IDENTIDAD":** Se entiende por documento de identidad la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.

**"COMPROBANTE DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE GIROS NACIONALES":** Formato que contiene los datos mínimos relacionados con el giro, ordenante y beneficiario requeridos por Banco Serfinanza para la prestación del servicio de giros.

**"PIN":** Número único de identificación del giro, compuesto por 6 dígitos, el cual se asignará al momento en que el giro quede en estado disponible para pago. Que, a su vez, es controlado por el Sistema para evitar su repetición.

### **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA:**

1. Banco Serfinanza, actuando en nombre, representación y por cuenta de EL ORDENANTE, se obliga a cumplir la orden irrevocable de: i) Recibir en efectivo de EL ORDENANTE, debitar de la Tarjeta de Crédito emitida por Banco Serfinanza cuyo titular es EL ORDENANTE o debitar de la cuenta de ahorros/corriente del sector financiero a través del botón PSE que el cliente seleccione en la emisión del giro, la suma de dinero especificada en el comprobante de envío y recepción de giros nacionales con el fin de entregarla al tercero identificado en el mismo, en adelante EL BENEFICIARIO, una vez éste se presente a reclamarla en una Sucursal del Banco Serfinanza, corresponsal bancario o en el canal habilitado para el efecto, dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en el cual EL ORDENANTE ha entregado la orden de giro.

2. Entregar a EL BENEFICIARIO la suma de dinero en efectivo recibida, una vez éste se presente a reclamarla en una Sucursal de Serfinanza o en el canal que EL BANCO habilite para el efecto, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a aquel en el cual EL ORDENANTE ha entregado la orden de giro, salvo los eventos indicados en el presente documento, por errores o inconsistencias en la información de EL BENEFICIARIO o por orden de autoridad competente.

3. Devolver los recursos a EL ORDENANTE o consignarlos en una Cuenta de ahorros o Corriente de la cual sea titular EL ORDENANTE en EL BANCO, en el evento en que EL BENEFICIARIO no se presente a reclamarlos dentro del plazo señalado salvo que mediare orden de autoridad competente, medidas cautelares, etc., y sin reconocimiento de intereses.

4. Una vez cumplido el encargo que EL ORDENANTE le ha conferido a EL BANCO, cesa la responsabilidad de EL BANCO frente a éste y EL BENEFICIARIO o terceros, salvo que se demostrare un actuar irresponsable de EL BANCO en el cumplimiento del mismo.

**PARÁGRAFO:** EL BANCO podrá renunciar o abstenerse de cumplir la orden que le ha sido dada por EL ORDENANTE, sin que haya lugar a reconocer perjuicios a este o a terceros, en los siguientes eventos, los cuales son consideramos por las partes como justas causas: i) si EL ORDENANTE no tuviere los fondos suficientes en la cuenta corriente o de ahorros para atender la orden impartida, la comisión y demás gastos e impuestos a que hubiere lugar. ii) si EL ORDENANTE no cancelare la comisión establecida por EL BANCO para la prestación del servicio. (iii) Muerte del Beneficiario, evento en el cual, EL BANCO le entregará los recursos a EL ORDENANTE. En estos últimos eventos, EL BANCO podrá abstenerse de reintegrar la tarifa cobrada para la prestación del servicio. Es entendido que la muerte de EL ORDENANTE no dará por terminado el encargo dado



a EL BANCO.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ORDENANTE:**

1. EL ORDENANTE se obliga a mantener los fondos suficientes para cumplir con la orden impartida en el Comprobante de envío y recepción de giros nacionales del BANCO SERFINANZA" y pagar los impuestos, gravámenes, comisiones y gastos a que hubiere lugar.
2. EL ORDENANTE conoce y acepta que cualquier modificación en la cuantía, beneficiario de los recursos o plazo de cumplimiento de la orden deberá ser previamente acordado con BANCO SERFINANZA.
3. EL ORDENANTE pagará a Banco Serfinanza la comisión que se encuentre vigente al momento de la orden, la cual ha sido previamente informada en la página del Banco y se encuentra a disponibilidad en la página de la entidad financiera: [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)
4. Custodiar el PIN que le ha sido entregado durante la emisión del giro.
5. Informar a EL BENEFICIARIO el plazo para reclamar los recursos en una oficina de Banco Serfinanza, corresponsales bancarios o en los canales que para el efecto ésta haya dispuesto. Banco Serfinanza no se responsabiliza de la información errada que el ORDENANTE otorgue a EL BENEFICIARIO del giro respecto a la fecha cierta para su reclamación.
6. Informar a EL BENEFICIARIO la obligación de presentar el PIN que será enviado al celular del BENEFICIARIO y su documento de identidad, advirtiéndole que en caso de que faltare alguno de los dos requisitos mencionados, Banco Serfinanza estará facultado para abstenerse de entregar los recursos.
7. Informar al BENEFICIARIO que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la clave para realizar el retiro del Giro.
8. Suministrar la información requerida por Banco Serfinanza y demás documentos y/o formatos exigidos por Banco Serfinanza en cumplimiento de las normas vigentes.
9. EL ORDENANTE conoce y acepta que no podrá ceder su posición contractual salvo autorización expresa de Banco Serfinanza.

**QUINTA - TARIFAS Y COSTOS:** El Banco Serfinanza cobrará por cada giro ordenado la tarifa que se encuentre publicada en la página [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com) o [www.giramas.com.co](http://www.giramas.com.co), la cual, será pagada en efectivo al momento de efectuar la orden o debitado del producto que el cliente seleccione para la transacción.

Banco Serfinanza en ningún caso realizará devoluciones de la comisión cobrada por concepto de la prestación del servicio de giros.

**SEXTA - MONTO DEL GIRO:** El valor mínimo y máximo por el cual podrá ser ordenado un giro serán publicados en la página [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com) o [www.giramas.com.co](http://www.giramas.com.co)

**SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO "GIRA MÁS":** Los horarios para la prestación del servicio de giros, serán publicados en la página [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com)

za.com. Se especifica que Banco Serfinanza podrá modificar los horarios establecidos para la prestación del servicio atendiendo a situaciones especiales o eventos reconocidos nacionalmente, casos en los cuales, se realizará el procedimiento establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se indica además que las agencias, oficinas o corresponsales bancarios o canales que Banco Serfinanza habilitó, para recibir las órdenes de giro por EL ORDENANTE y a los cuales se podrán presentar LOS BENEFICIARIOS a reclamar los recursos serán aquellas anunciadas en la página [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com) o [www.giramas.com.co](http://www.giramas.com.co)

**OCTAVA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DEL PIN:** EL ORDENANTE podrá desde la línea telefónica de atención al cliente solicitar Cambio de PIN por pérdida, robo o dar orden de no pago de un giro, siempre que éste no haya sido cobrado.

En cuanto a la reactivación de un giro se indica que podrá ser solicitada por EL ORDENANTE cuando el giro está vencido, es decir, haya excedido los sesenta (60) días desde la fecha del envío y no ha sido cobrado. De igual manera el ORDENANTE podrá solicitar cambio de BENEFICIARIO del giro siempre que éste no haya sido cobrado.

**NOVENA - TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GIRA MÁS CUANDO EXISTA RIESGO DE LA/FT:** Banco Serfinanza podrá terminar unilateralmente la prestación del servicio de giros objeto del presente REGLAMENTO en cualquier momento y sin previo aviso, cuando EL ORDENANTE o BENEFICIARIO (i) No suministre o no actualice de manera oportuna la información que requiera el Banco para el cumplimiento de los deberes legales y justificación de las operaciones realizadas (ii) Cuando no sea posible la verificación del Banco sobre el origen de los recursos o la actividad económica no tenga conexidad con las operaciones realizadas, (iii) Cuando sea incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, (iv) Cuando sea vinculado o condenado en cualquier tipo de investigación por delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), (v) Cuando figure en requerimientos de las entidades de control, noticias de orden nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuente de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT), (vi) cuando utilice directa o indirectamente el servicio de manera fraudulenta, inusual o en contravención de las normas aplicables al Banco en su calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DÉCIMA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL CLIENTE:** La información mínima que debe tener el banco del CLIENTE, llámese cliente lo definido en el glosario, es: (i) nombre/s y apellido/s, (ii) tipo y número de identificación, (iii) domicilio, (iv) número telefónico, (v) ciudad, (vi) actividad económica, (vii) origen de los recursos e (viii) Ingresos.

**DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:** BANCO SERFINANZA se reserva la facultad de introducir modificaciones, cancelar, limitar,



adicionar los términos y condiciones dispuestos en este Reglamento lo cual será informado a EL CLIENTE previamente mediante aviso en la página Web y/o en los medios y/o canales definidos por EL BANCO, de acuerdo con la ley. Una vez sea anunciada la modificación, EL CLIENTE tendrá la oportunidad de pronunciarse para su aceptación o terminación del cupo de crédito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; en caso de que no lo haga El Banco entenderá que ha aceptado las modificaciones realizadas, de conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio en lo que atiende a la aceptación tácita.

**DÉCIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** EL CLIENTE, ORDENANTE o BENEFICIARIO, con el uso del servicio, acepta tratamiento de sus datos personales con las finalidades detalladas a continuación y certifica a EL BANCO que posee la autorización de EL BENEFICIARIO para entregarle a EL BANCO su número celular para las mismas finalidades:

- i) Dar cumplimiento a la orden de giro.
- ii) El envío de mensajes de texto relacionados con la orden de giro.
- iii) Ser contactado vía telefónica, mensajería instantánea directamente o a través de sus proveedores, para fines comerciales, el ofrecimiento y administración de productos y/o servicios de EL BANCO.
- iv) Para que realicen una adecuada prestación y administración de los servicios financieros.
- v) Suministren información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole;
- vi) Para la realización de actividades de educación financiera.
- vii) Para realizar estudios de seguridad para la prevención de fraudes, lavado de activos y financiación de terrorismo.
- viii) Ofrecer y enviar información acerca de actividades comerciales, promocionales de mercadeo de productos y servicios propios del banco.

**DÉCIMA TERCERA - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** EL CLIENTE declara que ha leído el reglamento que el Banco lo ha informado de manera clara y completa las características del producto (GIRA MÁS), sus condiciones, los procedimientos, derechos y obligaciones. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos, las cuales, se pueden consultar en la página del banco [www.bancoserfinanza.com](http://www.bancoserfinanza.com). Cualquier solicitud de documentos o de información adicional deberá hacerse por EL CLIENTE de forma escrita o a través de cualquier otro medio.